

VISTA la Ley sobre Pensiones Municipales, N° 512, del 8 de febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, a asignar al señor José Guadalupe Pérez, Zacateca del cementerio de la ciudad de Santiago Rodríguez, una pensión de veinte pesos oro mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8763 que atribuye a la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social las funciones de la Comisión de Asistencia Social.

G.O.N° 7516, del 14 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8763.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto, las funciones de la Comisión de Asistencia Social establecida por el Decreto N° 8333, del 9 de junio de 1952, publicado en la Gaceta Oficial N° 8436, corresponderán a la Secretaría de Estado de Previsión y Asistencia Social.

Art. 2.— El Decreto N° 8333 ya mencionado, queda modificado para los fines del presente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.